



MAT: APRUEBA BASES Y CONVOCA A CONCURSO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE CAPTACIÓN, ACUMULACIÓN, RIEGO Y DRENAJE PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 26/ 04/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1500-013284/2022

VISTOS:

: La Resolución N°7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Resolución N°16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución N° 306 de 2005 de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; la Resolución Exenta N° 0070-005891/2022 de 28 de febrero de 2022 de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa para la formulación de proyectos de captación, acumulación, riego y drenaje; Resolución Exenta RA N°166/1275/2019 de 05 de octubre de 2019 cuyo origen es la Dirección Nacional de INDAP que nombra al Director Regional en la Región de Arica y Parinacota; la facultad que me confiere el artículo 6 letra k) de la Ley Orgánica de INDAP, N° 18.910, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Programa para la Formulación de Proyectos de Captación, Acumulación, Riego y Drenaje permite apoyar a los usuarios y usuarias del INDAP con instrumentos que den cuenta de manera inclusiva, integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar su inserción competitiva en los mercados.
- 2.- Que dentro de los objetivos del programa esta cofinanciar con bonificaciones la elaboración de estudios de proyectos de captación, acumulación, riego y drenaje que van en apoyo de los pequeños agricultores de INDAP.
- 3.- Que en es necesario facilitar el acceso a este instrumento a los usuarios de la región de Arica y Parinacota, considerando su lejanía y dificultad de acceso, con demandas acordes a sus necesidades y particularidades de cada localidad, y cuyas postulaciones se han visto dificultadas por la lejanía de las localidades.
- 4.- Que los incentivos a entregar en el concurso corresponderán al presupuesto del año 2022 en el ítem 33.01.001, código de actividad 400, Programa de estudios de riego y drenaje.

RESUELVO:

I.- APRUÉBESE las bases del concurso para la formulación de proyectos de captación, acumulación, riego y drenaje para la región de Arica y Parinacota que entregará incentivos económicos para el financiamiento de consultorías de estudios de proyectos de riego y drenaje para ser presentados al programa de riego intrapredial de INDAP del año 2022, el cual es del siguiente tenor:

CONCURSO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE CAPTACIÓN, ACUMULACIÓN, RIEGO Y DRENAJE PARA LA REGIÓN DE ARICA Y DEL AÑO 2022.

1.- PUBLICACIÓN DEL LLAMADO

El llamado a concurso se difundirá en las dependencias de las Agencias de Área Arica y Parinacota, y en www.indap.cl/concursos.

2.- Calendario del LLAMADO

Actividad	Fecha
Fecha de inicio postulaciones	Desde el 26-04-2022
Fecha de cierre de postulaciones	Hasta el 25-05-2022
Evaluación y selección de los proyectos	Hasta el 31 de mayo de 2022.
Reconsideraciones	Hasta 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de los resultados.
Resultado reconsideraciones	Hasta 10 días hábiles de realizada la reconsideración.

3.- PAUTA DE EVALUACIÓN:

PAUTA DE EVALUACIÓN DEMANDAS PRESENTADAS AL CONCURSO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE CAPTACIÓN, ACUMULACIÓN, RIEGO Y DRENAJE PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA DEL AÑO 2022.				
Región 15	REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	Área		
Nombre del Postulante:				
R.U.T.:				
CRITERIOS Y VARIABLES			PUNTOS	Puntaje Máximo
1. Carácter de la postulación.				5
Individual			3	
Asociativa			5	
2. Complementariedad con otros programas de fomento de INDAP				20
La demanda es complementaria con otros programas de fomento productivo y/o usuario cuenta con asesoría técnica de Indap.			20	
La demanda no es complementaria con otros programas de fomento productivo y/o usuario no cuenta con asesoría técnica de Indap .			10	
3. Usuarios Beneficiarios Nuevos:.				20
Postulantes que no hayan recibido incentivos del programa de riego en los últimos 2 años (con excepción de los programas de bono legal de aguas y Obras Menores (PROM)).			20	
Postulantes que hayan recibido incentivos del programa de riego en los últimos 2 años.			10	
4. Adaptación al cambio climático				10
La demanda contribuye al proceso de adaptación del(a) agricultor(a) al cambio climático.			10	
La demanda no contribuye al proceso de adaptación del(a) agricultor(a) al cambio climático.			5	
5. Usuarios admisibles sin financiamiento				25
Demanda admisible sin financiamiento en procesos anteriores.			25	
Demanda nueva.			15	
6.- Buenas Prácticas Agrícolas				20
Usuario acogido al programa de buenas prácticas agrícolas			20	
Usuario no acogido al programa de buenas prácticas agrícolas			10	
PUNTAJE TOTAL				

4.- COBERTURA

La presente convocatoria está dirigida a usuarios(as) de INDAP de la región de Arica y Parinacota.

Las demandas presentadas deberán estar asociados a cultivos de los rubros hortalizas, flores, frutales y praderas, yerbas aromáticas, en todas las categorías de usuarios.

5.- PROYECTOS A COFINANCIAR.

El Programa cofinanciará la formulación de proyectos de obras de riego y drenaje que se presentarán a los programas de riego intrapredial de INDAP.

Con el incentivo se podrá cofinanciar el estudio y formulación de proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación o ampliación de obras de riego o drenaje intraprediales, las que pueden agruparse en los siguientes tipos de inversiones:

- Obras de captación de aguas subterráneas, tales como: pozos profundos, pozos noria, punteras.
- Obras civiles de captación, distribución y control de aguas superficiales, tales como bocatomas, marcos partidores, etc.
- Obras civiles de acumulación tales como: Embalse de regulación estacional; embalses de regulación corta; estanques; obras de acumulación excavadas (sin muros), entre otras. También podrán considerarse estructuras de acumulación móvil.
- Obras civiles de conducción tales como: revestimiento de canales; construcción de canales en tierra, entubamientos gravitacionales y a presión; obras de arte asociadas a la construcción o rehabilitación de canales, tales como caídas, alcantarillas, desarenadores, cruces de caminos (bóvedas y cajones, accesos vehiculares y peatonales, sifones y sifones invertido, etc.).
- Proyectos de tecnificación de riego, fijos o móviles, con objeto de aumentar la eficiencia del uso del agua y fertilizantes y/o incorporar nuevas superficies de riego; proyectos de impulsiones que contemplen la utilización de fuentes de energía renovables.
- Obras de drenaje (con o sin obras civiles incorporadas) destinadas a evacuar el exceso de las aguas que se acumulan en la superficie en el caso de sistema de drenaje superficial o en el perfil de suelo en el drenaje sub superficial, por lluvias intensas, factores topográficos, permeabilidad del suelo, riego, o flujos subterráneos y que constituyen una limitante para el desarrollo de los cultivos.
- Proyectos que contribuyan a la prevención y mitigación de la contaminación de las aguas; a la reutilización de aguas servidas tratadas, y en general a proyectos que generen un mejoramiento de la calidad de las aguas agrícolas.
- Incorporación de nuevas tecnologías en proyecto existentes intraprediales de tecnificación de obras y de rehabilitación de equipos de riego o complementarios a estos.

6.- POSTULANTES

Los beneficiarios pueden participar en el concurso como:

6.1.- Postulantes Individuales:

1. **Persona Natural Individual.**
2. **Persona Jurídica Individual:** Empresa individual de responsabilidad limitada con iniciación de actividades.

En ambos casos, el postulante deberá ser Pequeño Productor Agrícola que realice actividades económico-productivas silvoagropecuarias en forma independiente al interior de su explotación.

6.2.- Postulantes grupales:

1. **Organizaciones legalmente constituidas**, conformada total o mayoritariamente por usuarios de INDAP. Tales como: Comunidades Indígenas, Asociaciones Indígenas, Comunidades Agrícolas.

La postulación deberá ser presentada por el representante legal de la organización.

1. **Grupos de usuarios de las organizaciones indicadas en el literal a) anterior**, conformados total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.

La postulación deberá ser presentada en forma conjunta por el grupo o podrá designar un mandatario común, que los represente para esta gestión ante INDAP. Se deberá además, acompañar una declaración simple del representante legal de la organización, que reconozca expresamente que los integrantes del grupo pertenece a ésta.

7.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Los interesados en acceder a este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

7.1 Requisitos Generales

- a) Cumplir con las condiciones para ser usuario de INDAP, según la ley orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213 de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para la acreditación de la condición de usuario de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N° 120728 del Director Nacional de INDAP, de fecha 10 de agosto de 2017, o la que se encuentre vigente.
- b) Cumplir con los requisitos generales establecidos en el Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo de INDAP y sus modificaciones.
- c) No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el reglamento, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia calificadas por la institución u otras situaciones excepcionales, tales como emergencias, emergencias agrícolas o catástrofes calificadas por otras autoridades de gobierno y que afecten la actividad económica silvoagropecuaria y/o agroindustrial).
- d) No tener rendiciones pendientes en los programas PDI, SIRSD-S, PRI, u otro de INDAP, ni de bonificaciones de Emergencia por lluvias estivales.

7.2 Requisitos específicos

- a) presentar una demanda coherente con el enfoque del programa a través de la "ficha de postulación" el formato será provisto por INDAP y debe ser firmado por el usuario y el representante técnico. Para los usuarios que cuenten con algún tipo de asesoría técnica de INDAP, el representante técnico corresponde al asesor técnico; en el caso de usuarios sin asesoría técnica, el representante técnico debe un funcionario de INDAP.
- b) Suscribir adjunto y como parte del documento del proyecto una Carta de Compromiso que el (los) postulante(s) suscriba(n), en la cual declare que cumple(n) con las exigencias estipuladas en el Título III, artículo 11, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo de INDAP.

8.- CARACTERÍSTICAS DE LOS INCENTIVOS.

El incentivo que otorga el programa podrá ser de hasta un 99% del costo total del estudio. El saldo, equivalente a un mínimo del 1% del costo del estudio, lo aportará el beneficiario en forma valorizada a través de la entrega de los certificados de dominio vigente del predio y de los derechos de aprovechamientos de agua u otros documentos legales que respalden la factibilidad del proyecto.

El costo del estudio, sobre el cual se aplicará el incentivo, corresponderá a la suma de los gastos por concepto de estudio técnico, estudio jurídico, análisis de laboratorio y demás necesarios para la preparación del proyecto en conformidad a los requisitos del programa de riego intrapredial de INDAP al que se postula.

Los montos máximos de los estudios desglosado por tipo de proyecto son:

Tipo de Proyecto	Actividad	Monto máximo actividad \$	Monto Total Estudio \$
Proyectos individuales	Estudio de Factibilidad	400.000	950.000
	Diseño del proyecto	550.000	
Proyectos comunitarios (comunidades y asociaciones Indígenas)	Estudio de Factibilidad	600.000	1.500.000
	Diseño del proyecto	900.000	

9. DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA POSTULAR:

En esta etapa el postulante deberá entregar los siguientes antecedentes:

- Formulario Único de Postulación
- Declaración de Cumplimiento de Requisitos (carta de compromiso) para Solicitudes de Incentivos (lo obtiene el postulante directamente en INDAP, una vez que se han verificados los requisitos generales para postular, punto 7.1 de las bases).
- Ficha de Postulación" de acuerdo a formato entregado por INDAP.

10.- POSTULACIONES RECHAZADAS.

Quedarán fuera del concurso, sin tener la posibilidad de entrar al proceso de evaluación de admisibilidad y procesos posteriores, las postulaciones que no cumplan con:

- Los puntos señalados como requisitos de admisibilidad, numeral 7 de las bases.
- Los que ingresen fuera de plazo (día y hora establecida en la publicación del concurso).

11.- OTRAS INDICACIONES.

Las demandas juntos con los antecedentes requeridos, deberán ser presentadas en la agencia de Área correspondiente al territorio respectivo en los plazos y horarios establecidos y de acuerdo a los formatos que se adjuntan.

- Área Arica, ubicada en calle Colombia N° 435, de la ciudad de Arica.
- Área Parinacota, ubicada en calle Arturo Pérez Canto N°243, de la localidad de Putre.

12.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.

12.1.- Postulación:

Las postulaciones se recibirán **solo** en las Agencias de Áreas, quienes deberán confeccionar un Acta de Recepción de éstas, con fecha y hora de recepción de las demandas en estricto orden de llegada.

12.2.- Admisibilidad:

Las Agencias de Áreas, apoyados por la Unidad de Riego si es necesario, deberán verificar que los postulantes cumplan con las condiciones de admisibilidad del programa:

- Que el postulante cumpla el perfil de alguna de las categorías definidas en el numeral 6 de estas bases.
- Que el postulante cumpla con los requisitos exigidos para acceder al programa señalados en el numeral 7 de estas bases.
- Que los incentivos solicitados correspondan a los señalados en el numeral 5 de estas bases.

El área deberá levantar un acta con los postulantes y sus demandas que cumplen con los requisitos de admisibilidad del programa.

12.3.- Estructuración de la demanda:

Para cada una de las demandas admisibles, la Agencia de Área, apoyada por la Unidad de Riego si es necesario, deberá estructurar dando un puntaje con la aplicación de la pauta de evaluación indicada en el punto 3 de estas bases.

La Agencia de Área confeccionará un listado con las demandas estructuradas ordenadas según puntaje decreciente de evaluación.

La agencia de Área realizará su Comité de Financiamiento de Agencia de Área, en el cual se presentará el listado con las demandas estructuradas ordenados según puntaje decreciente de evaluación, y enviará a instancia superior para continuar con la siguiente etapa.

12.4.- Evaluación de las demandas:

a. La Dirección Regional constituirá un equipo de trabajo para aplicar los criterios de evaluación indicados en la Pauta de Evaluación señalada en el punto N° 3 de las bases.

b.-El equipo de trabajo deberá levantar un Acta con los resultados de la evaluación de cada demanda presentada, pudiendo analizarlas individualmente o reuniendo varias de ellas para su análisis, resultados que deberán ser enviados al Comité de Financiamiento Regional.

12.5.- Selección y aprobación de las demandas:

La dirección regional realizará el Comité de Financiamiento Regional, el cual levantará un acta regional listando las demandas, en

estricto orden de priorización recomendando al Director Regional su aprobación o rechazo.

Considerando el presupuesto disponible, el director regional resolverá la aprobación de las demandas recomendadas de aprobación a través de la respectiva resolución de asignación de incentivos.

Los perfiles que no sean priorizados podrán volver a ser presentados nuevamente al proceso de selección, con nuevos antecedentes o al momento de existir nuevas disponibilidades de fondos, si es el caso. Las propuestas que sean aprobadas y no se cuente con financiamiento, podrán quedar en condición de "aprobadas sin financiamiento" por un período máximo de un año, posterior a ello se deberá ingresar una nueva demanda para su evaluación por INDAP.

INDAP informará los resultados a través de la plataforma electrónica definida para este fin y/o publicará en un lugar visible y de fácil acceso en las Agencias de Áreas y/o Dirección Regional, una lista de los resultados de las postulaciones al Programa de formulación de proyectos de captación, acumulación, riego y drenaje, identificando las demandas seleccionadas y aprobadas con incentivos.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados, la reconsideración de su situación en la Dirección Regional y/o Agencia de Área, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. El Director Regional deberá dar respuesta al requirente dentro de un plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la reconsideración.

Los usuarios o usuarias que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito a la Dirección Regional/Jefe de Área su renuncia al mismo, dentro de los 30 días corridos desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos. El no renunciar dentro del plazo señalado, significará la aceptación del usuario y su obligación de utilizar el incentivo para los fines solicitados. En caso de renuncia, el Director Regional procederá a reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de los proyectos recomendados sin financiamiento para su aprobación por el Comité de Financiamiento Regional.

Los usuarios que deseen acceder al incentivo deben firmar el "Mandato de Ejecución del Incentivo en Postulación" y entregarlo en la Dirección Regional / Agencia de Área correspondiente o a través de la sucursal virtual www.mi.indap.cl

12.6.- Entrega de Recursos.

INDAP cancelará el trabajo de formulación del proyecto directamente al consultor.

El proceso de selección del o los consultores y la contratación del servicio de formulación se realizará a través de la Ley de Compras Públicas. En el caso que el servicio ofertado no se encuentre disponible a través del catálogo (Convenio Marco), corresponderá realizar una licitación pública.

12.7.- Supervisión y sanciones

INDAP realizará una supervisión selectiva del uso correcto de los incentivos otorgados al usuario, la calidad del Programa brindado y las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir en la ejecución de los trabajos encomendados.

La supervisión se hará de acuerdo a los procedimientos que la institución establezca para tales efectos.

Los beneficiarios que, con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión del uso de incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, reajustados por el IPC, más intereses penales.

Además de lo anterior serán sancionados con la exclusión del Programa a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que devuelva el incentivo con los reajustes e intereses señalados anteriormente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

II.- IMPÚTESE los gastos de ejecución del concurso previamente aprobado, con cargo al presupuesto oficial del año 2022, en el ítem 33.01.001 código de actividad 400.

III.- PUBLÍQUESE extracto de este llamado en el sitio Web institucional y en las dependencias del Área Arica ubicada en calle Colombia N° 435 de esta ciudad y del Área Parinacota ubicada en calle Arturo Pérez Canto N°243, de la localidad de Putre.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JUAN HORACIO IVAN GRANT LOYER
Director Regional

DDG/MVD/OFB/JSO

Distribución:

AREA ARICA
ÁREA PARINACOTA
DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE RIEGO
UNIDAD DE FOMENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=23668815&hash=c823a>